



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE ÓPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
DISTRITO FEDERAL NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

No. DE CONTRATO
C4M0109

IMSS

CONTRATISTA: ORTIZ & VIVEROS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		CONTRATO DE OBRA BAJO LA CONDICION DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO			
REG.PATRONAL IMSS Y56 60252 10 6	NUMERO DE CONTRATO C4M0109	FECHA DE CONTRATO 01-ago-24			
NUMERO DE PROVEEDOR IMSS 137729	NUMERO DE ADJUDICACIÓN LO-50-GYR-050GYR095-N-5-2024	FECHA DE ADJUDICACION 30-jul-24			
REG.FED. CAUS. OAV140211SE9	NUMERO DE CONVENIO *****	FECHA DE CONVENIO *****			
DOMICILIO FISCAL CAMINO DEL ÉXITO A NÚMERO 28, COLONIA CAMPESTRE ARAGON, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 07530	MODALIDAD DE ADJUDICACION: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-50-GYR-050GYR095-N-5-2024				
REFERENCIA	CODIGOS	DENOMINACION			
CIRCUNSCRIPCION	35	ORGANO DE ÓPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DF NOR			
LOCALIDAD	01	CIUDAD DE MÉXICO			
INMUEBLE	60	CENTRO			
DIRECCION	XXXX	AV. I.P.N. No. 5421, COL. AMPL. MAGDALENA DE LAS SALINAS			
SERVICIO	61	OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
TIPO DE EXPLOTACION	1	EN OBRA			
UNIDAD PRESUPUESTAL	359001	DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES			
PARTIDA PRESUPUESTAL	42062506	SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE IN			
DOMICILIO DEL INMUEBLE					
DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y OBRA EN FACHADA DEL HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA 3-A DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 02 DE AGOSTO DE 2024 AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2024					
FECHA DE INICIO:	02/08/2024	FECHA DE TERMINACION:	04/11/2024 PLAZO DE EJECUCION: 95 DIAS NAT.		
PROGRAMA	OFICIO DE AUTORIZACION DE INVERSION				
IMPORTE DEL CONTRATO SIN I.V.A. \$22,340,556.30	IMPORTE DEL CONTRATO CON I.V.A. \$25,915,045.31				
ANTICIPOS					
PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACION INICIAL	EST. MES	IMPORTE	APLICACIÓN	INICIO DE OBRA EQUIPO. Y MAT.
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA SUBSECUENTE, SUJETA A DISPONIBILIDAD		IMPORTE	APLICACIÓN	
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACION DE ANTIPO EN ESTIMACIONES			IMPORTES DE GARANTIAS FIANZA POR ANTIPO SIN I.V.A.		
			FIANZA PARA CUMPLIMIENTO SIN I.V.A.		\$2,234,055.63
OBSERVACIONES: CONTRATO ADJUDICADO EN BASE AL ARTICULO 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTICULO 27, FRACCION II, 28, 30 FRACCION I, 31 Y 45 FRACCION I, 46 Y 48 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS					
0.5% S. P. F. SI					



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DE CARÁCTER NACIONAL, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y OBRA EN FACHADA DEL HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA 3-A DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 02 DE AGOSTO DE 2024 AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, ORTIZ & VIVEROS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. JONATHAN ORTIZ MATEOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ADEMÁS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2. LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO. LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.2.1. EL ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE, SIENDO EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL "RLOPSRM".

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL OFICIO NÚMERO 35 90 01 140 100/4250/2024, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA QUE EJERZA FUNCIONES EN ESE CARÁCTER DEL 22 DE JULIO DE 2024 AL 02 DE AGOSTO DE 2024.

1.2.2. EL ING. ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES, JEFE DE CONSERVACIÓN ZONA NÚMERO I DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, FACULTADO PARA LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE "LOS SERVICIOS" HASTA LA CONCLUSIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE RESPECTA A DICHA ZONA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III, DEL "RLOPSRM".

1.2.3. EL ING. JOSÉ GERVAO ARAUJO, JEFE DE CONSERVACIÓN ZONA NÚMERO III DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, FACULTADO PARA LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE "LOS SERVICIOS" HASTA LA CONCLUSIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE RESPECTA A



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



DICHA ZONA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 FRACCION III, DEL "RLOPSRM".

1.2.4. EL C. ERIK ARMANDO HERNÁNDEZ GALVAN, JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NÚMERO 10, INTERVIENE COMO RESIDENTE, FUNGIENDO COMO SU REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO" ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE "LOS SERVICIOS", INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 DE LA "LOPSRM".

1.3. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-50-GYR-050GYR095-N-5-2024, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024, DE CARÁCTER NACIONAL, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN I, 28, 30 FRACCIÓN I, 31, 45 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ARTICULOS 63 FRACCIÓN I, ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ARTICULO 272 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTICULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

1.4. "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMERO DE FOLIO 0000264188-2024, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA CONTABLE NÚMERO 42062506, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO "DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".

1.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE NECESITA QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PREVIAMENTE HAYA AUTORIZADO CARTERA DE INVERSIÓN PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

1.6. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145.

1.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

1.8. QUE LOS DATOS PERSONALES PROPORCIONADOS POR "EL CONTRATISTA" A "EL INSTITUTO", TANTO EN FORMATOS FÍSICOS COMO ELECTRÓNICOS, SERÁN PROTEGIDOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 3 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y 1, 3, 4, 7 Y 100 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES.

2. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,998, FE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZALEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 41, ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL LICENCIADO ENRIQUE DAVILA MEZA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 192, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 510949-1, DE FECHA DE REGISTRO 12 DE MARZO DE 2014, DENOMINADA ORTIZ & VIVEROS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LO CONCERNIENTE A OPERAR EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



- 2.2. EL C. JONATHAN ORTIZ MATEOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS POR LAS PARTES, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,998, FE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZALEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 41, ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL LICENCIADO ENRIQUE DAVILA MEZA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 192, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO. EL C. JONATHAN ORTIZ MATEOS MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
2.3. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LOPSRM Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIGEN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL (ALCALDÍA), LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE CORREN AGREGADOS AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LOS CUALES CONSISTEN EN:

RELACION DE ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO
Table with 2 columns: NÚMERO DE ANEXO and DENOMINACIÓN. Rows include: 1 (UNO) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; 2 (DOS) POR REGLA GENERAL, LOS CONTRATOS CUYA ELABORACIÓN CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES...; 3 (TRES) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES...; 4 (CUATRO) PROYECTO EJECUTIVO; 5 (CINCO) CATÁLOGO DE CONCEPTOS; 6 (SEIS) PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PRESUPUESTO TOTAL...; 7 (SIETE) INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; 8 (OCHO) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 2.4. HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
2.5. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO OAV140211SE9, SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES [REDACTED] Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGUROS SOCIAL ES 0000137729.
2.6. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Se testan datos referentes a registro patronal por corresponder a datos personales que hace a una personal moral plenamente identificable, cuya difusión puede afectar su esfera privada, esto de conformidad con los Artículos 113 Fracción III de la LFTAIIP.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. ANEXO 3 (TRES) DEL PRESENTE CONTRATO.

- 2.7. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CAMINO DEL ÉXITO A NÚMERO 28, COLONIA CAMPESTRE ARAGON, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 07530.
- 2.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 51 Y 78, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LOPSRM" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN IX, INCISO A DE SU REGLAMENTO Y QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA EMPRESA NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRAN INHABILITADAS PARA HACERLO. ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DE ESTE.
- 3.2 QUE ES SU VOLUNTAD QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDA POR:

ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN. - LA FACULTADA EN "EL INSTITUTO" PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVÓ EL PRESENTE CONTRATO, RECAYENDO TAL FACULTAD EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. - LA FACULTADA EN EL "EL INSTITUTO" PARA LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE "LOS SERVICIOS" HASTA LA CONCLUSIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, RECAYENDO TAL FACULTAD EN LAS TRES JEFATURAS DE ZONA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

BITÁCORA. - EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES QUE FORMALIZAN LOS CONTRATOS, EN EL CUAL SE REGISTRAN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, YA SEA A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, CASO EN EL CUAL SE DENOMINARÁ BITÁCORA ELECTRÓNICA, U OTROS MEDIOS AUTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS DE RLOPSRM, EN CUYO CASO SE DENOMINARÁ BITÁCORA CONVENCIONAL.

DOF. - DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ESTIMACIÓN. - LA VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN UN PERIODO DETERMINADO PRESENTADA PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, EN LA CUAL SE APLICAN LOS PRECIOS, VALORES O PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LOS AJUSTES DE COSTOS, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS, LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS DEDUCCIONES; ASÍ COMO, LA VALUACIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL MONTO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES.

IMSS. - INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL.

INFONAVIT. - INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



IVA. - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOPSRM- LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

RESIDENTE. - SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO" ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

RFC. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

RLOPSRM- REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

SAT. - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

SUPERINTENDENTE. - EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" ANTE "EL INSTITUTO" PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y OBRA EN FACHADA DEL HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA 3-A DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN 2.3 DE ESTE CONTRATO, LOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO; ASÍ COMO ACATANDO LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIGEN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL (ALCALDÍA).

"LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE LLEVARÁN A CABO POR "EL CONTRATISTA" BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL ANEXO 5 (CINCO) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A QUE LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS" SE SUJETARÁ A:

- LA LEGISLACIÓN MEXICANA;
- PROYECTO EJECUTIVO ANEXO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO Y LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA; Y
- LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO LOS QUE DERIVEN DE LAS MODIFICACIONES AL MISMO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE; Y
- LA BITÁCORA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$22,340,556.30 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. ANTICIPOS.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL CONTRATISTA"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



FORMULACION DE ESTIMACIONES QUINCENALES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 132 DEL 'RLOPSRM'.

LAS ESTIMACIONES SERAN PRESENTADAS POR 'EL CONTRATISTA' AL RESIDENTE DENTRO DE LOS SEIS DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUIEN DEBERA EFECTUAR LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES DE 'LOS SERVICIOS' EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION.

EN EL SUPUESTO QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, SE RESOLVERAN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

LAS ESTIMACIONES DE 'LOS SERVICIOS' EJECUTADOS DEBERAN PAGARSE POR 'EL INSTITUTO', EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE SERVICIOS Y QUE 'EL CONTRATISTA' HAYA PRESENTADO LA FACTURA ELECTRONICA (CFDI) CORRESPONDIENTE. EL PAGO SE REALIZARA A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS, A LA CUENTA DE CHEQUES CON CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA, DE LA INSTITUCION DE CREDITO ELECCION DE 'EL CONTRATISTA' QUE NOTIFIQUE OPORTUNAMENTE A 'EL INSTITUTO'.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR 'EL CONTRATISTA' PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, 'EL INSTITUTO', DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCION, INDICARA POR ESCRITO A 'EL CONTRATISTA' LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERA CORREGIR Y SE EFECTUARA LA ANOTACION EN LA BITACORA. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACION DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA NO SE COMPUTARA PARA EFECTOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 54 DE LA LEY.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARA COMO LA ACEPTACION PLENA DE 'LOS SERVICIOS', YA QUE 'EL INSTITUTO' TENDRA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 2 'NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES' DEL 'PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION, GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRAMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCION, MODIFICACION, CANCELACION, OPERACION Y CONTROL DE FONDOS FIJOS' VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA EN PESOS MEXICANOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, PREVIA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO:

- REPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN LA QUE SE INDIQUE 'LOS SERVICIOS' EJECUTADOS A ENTERA SATISFACCION DEL IMSS, CON CLAVE DE USO S01 'SIN EFECTOS FISCALES' Y:
- NUMERO DE PROVEEDOR
- NUMERO DE CONTRATO
- NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACION SOCIAL DE LA AFIANZADORA
- OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE
- ESTIMACIONES APROBADAS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ACTA ENTREGA RECEPCION DE ESTOS Y FIRMA DEL RESIDENTE DE SERVICIOS EN LA REPRESENTACION IMPRESA DEL CFDI.

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERAN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE TRAMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, SITA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NUMERO 5421, COLONIA AMPLIACION MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MEXICO.

'EL CONTRATISTA' DEBERA EXPEDIR SUS CFDI, EN EL ESQUEMA DE FACTURACION ELECTRONICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUAREZ, C.P. 06600, ALCALDIA CUAUHTEMOC, EN LA CIUDAD DE MEXICO.

EL CONTRATISTA, PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLASULA, DEBERA DE EXPEDIR A NOMBRE DE EL INSTITUTO, EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCION DE PAGOS, TAMBIEN DENOMINADO RECIBO ELECTRONICO DE PAGO, EL CUAL ELABORARA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARA EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PAGINA DE EL INSTITUTO.

PARA LA VALIDACION DE DICHOS COMPROBANTES EL CONTRATISTA DEBERA CARGAR EN INTERNET, A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PAGINA DE EL INSTITUTO EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERA DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y UNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERAN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL EL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACION Y COMUNICACION POR PARTE DEL MISMO AL RESIDENTE, PARA SU AUTORIZACION EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL AREA DE TRAMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACION Y REPOSICION DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN SU CASO.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE EL EL INSTITUTO LE EFECTUE EL PAGO A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NUMERO CLABE INTERBANCARIA NUMERO DEL SUCURSAL A NOMBRE DE EL CONTRATISTA.

EL PAGO SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS, Y EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVES DEL ESQUEMA ELECTRONICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACION; PARA TAL EFECTO EL CONTRATISTA DEBERA PROPORCIONAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA COORDINACION DE TESORERIA PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DE EL INSTITUTO LA CUENTA BANCARIA (NO DEBERA SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA) CLABE Y BANCO.

EL PAGO SE DEPOSITARA EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVES DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE EL CONTRATISTA ESTA CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVES DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VIA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARA DE EL CONTRATISTA, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 B CUARTO PARRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL CONTRATISTA QUE CELEBRE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE COBRO, DEBERAN NOTIFICARLO A EL INSTITUTO, CON UN MINIMO DE CINCO DIAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESION, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE COBRO A TRAVES DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUEDARA CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL CONTRATISTA DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVAS.

EL INSTITUTO SE OBLIGA A PAGAR A EL CONTRATISTA HASTA LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLASULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

EL COMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARA A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRONICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN

Se testan datos referentes a cuenta bancaria, clabe e institucion bancaria por corresponder a datos personales que hace a una persona moral plenamente identificable, cuya difusion puede afectar su esfera privada, esto de conformidad con los Articulos 113 Fracción III de la LFTAIP.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



ACLARACIONES AL IMPORTE O SERVICIOS FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EL TIEMPO QUE "EL CONTRATISTA" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA.

EN EL CASO QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

SI CON MOTIVO DE LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL INSTITUTO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO "LAS PARTES" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

EL ATRASO QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" A SOLICITUD DEL CONTRATISTA DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "LOS SERVICIOS" Y SE FORMALIZARÁ A TRAVÉS DEL CONVENIO RESPECTIVO, LO CUAL DEBERÁ DOCUMENTARSE Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA.

NO PROCEDERÁ DICHO DIFERIMIENTO CUANDO EL RETRASO EN EL PAGO DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 95 DÍAS NATURALES, PACTÁNDOSE COMO FECHA DE INICIO EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2024 Y DE CONCLUSIÓN EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN 2.3 QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA, DIVISIBLE, QUE SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

B. GARANTÍA DE ANTICIPOS

NO APLICA

C. GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" EN EL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS SERVICIOS EXHIBIRÁ LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LOPSRM, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE DICHO ACTO.

"EL CONTRATISTA" A SU ELECCIÓN, PODRÁ EXHIBIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS SERVICIOS; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS SERVICIOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, POR CUALQUIER DEFECTO QUE RESULTARE EN LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA FÍSICA DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE QUE, DURANTE SU VIGENCIA, NO HAYA SURGIDO RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR VICIOS OCULTOS SE CANCELARÁ AUTOMÁTICAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA "LOPSRM".

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y/O VICIOS OCULTOS SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL (LOS) INMUEBLE(S) EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO CONSTAR POR ESCRITO. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

EN EL ANEXO 7 (SIETE) DEL PRESENTE CONTRATO, SE RELACIONAN LOS INMUEBLES EN LO QUE SE LLEVARÁ A CABO LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL INSTITUTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EXCEPTUANDO AQUELLOS QUE EN LA CONVOCATORIA SE HAYA SEÑALADO QUE QUEDABAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

OCTAVA. SUPERINTENDENCIA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR PREVIAMENTE AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS", AL "SUPERINTENDENTE", QUIEN DEBERÁ PERMANECER EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON "LOS SERVICIOS", AÚN LAS DE CARÁCTER



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



PERSONAL, TOMARÁ LAS DECISIONES QUE SE REQUIERAN EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 117 DE RLOPSRM Y LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN II DEL MISMO REGLAMENTO.

AL RESPECTO, "EL CONTRATISTA" DESIGNA COMO SUPERINTENDENTE AL INGENIERO ISAAC JARDON MENDEZ, CON NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL 12515370, "EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL "SUPERINTENDENTE" DE "LOS SERVICIOS", Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

NOVENA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" POR MEDIO DEL RESIDENTE VIGILARÁ, CONTROLARÁ Y SUPERVISARÁ LA DEBIDA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS", PARA LO CUAL EJERCERÁ LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 113 DEL RLOPSRM, ASÍ COMO EFECTUAR LOS REGISTROS EN LA BITÁCORA CONFORME AL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

LA BITÁCORA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", EN LA CUAL SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS".

EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA ES OBLIGATORIO PARA "EL INSTITUTO" Y "EL CONTRATISTA". SU ELABORACIÓN, ANOTACIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO, SE HARÁ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL RESIDENTE Y EL SUPERINTENDENTE, A TRAVÉS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB: HTTP://BESOP.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX, QUIENES PARA SU USO DEBERÁN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 126 DEL RLOPSRM Y CON EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL USO DEL SISTEMA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2018.

LA BITÁCORA SE CERRARÁ EN LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN FINAL.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A:

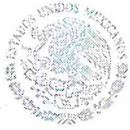
- a) CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD APLICABLES A LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS", CONFORME A LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO;
- b) REALIZAR "LOS SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES PACTADAS POR "LAS PARTES";
- c) RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR EN "LOS SERVICIOS" Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA;
- d) RESPONDER POR VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL;
- e) NO TRANSFERIR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O SERVICIOS EJECUTADOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA "LOPSRM" Y EL "RLOPSRM";
- f) RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATE PARA LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS", POR LO QUE EL SUBCONTRATISTA NO TENDRÁ NINGUNA ACCIÓN O DERECHO PARA HACER VALER EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR TALES OBLIGACIONES;
- g) SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PREVIA AL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS", SI POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" TUVIERA LA NECESIDAD POR LA NATURALEZA O ESPECIALIDAD DE "LOS SERVICIOS" A SUBCONTRATAR;





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE "LOS SERVICIOS" AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE REALIZARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN I DE LA "LOPSRM", Y DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 58 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, 173, 174 Y 178 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL "RLOPSRM".

EN EL CASO DE LA MANO DE OBRA, A LA PLANTILLA DEL PERSONAL SE LE APLICARÁN LAS VARIACIONES QUE DETERMINE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, PARA LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

AJUSTE DE COSTOS INDIRECTOS Y FINANCIAMIENTO.

CUANDO LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IMPLIQUE AUMENTO O REDUCCIÓN POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL IMPORTE ORIGINAL ESTABLECIDO O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS" JUNTO CON "EL CONTRATISTA", DEBERÁN REVISAR LOS COSTOS INDIRECTOS Y DEL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES EN CASO DE QUE ÉSTAS SE PRESENTEN.

SERÁ NECESARIO SOLICITAR DE MANERA JUSTIFICADA LA AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a. CUANDO EL MONTO SE INCREMENTE EN MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO, SIN QUE SE INCREMENTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO;
- b. CUANDO EL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO SE REDUZCAN EN MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO, Y
- c. CUANDO EL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO SE INCREMENTEN EN MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y DEL FINANCIAMIENTO SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DEL "RLOPSRM".

PARA RECONOCER EN EL COSTO POR FINANCIAMIENTO LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN, "EL INSTITUTO" DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 217 DEL "RLOPSRM".

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS CELEBRADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA "LOPSRM", SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO EJECUTIVO PREPARADO POR "EL CONTRATISTA", NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA "LOPSRM".

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA "LOPSRM" O DE LOS TRATADOS.

LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO PODRÁN REALIZARSE EN AUMENTO O EN REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O MONTO DEL CONTRATO. SI SE MODIFICA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES, Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO; EN TANTO QUE, SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO CONVENIDO.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS", SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, Y SE CONSIDERARÁN EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SÓLO DOCUMENTO, DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

EL RESIDENTE DEBERÁ EMITIR UN DICTAMEN TÉCNICO EN EL QUE DE MANERA SUSTENTADA FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO EL CUAL PASARÁ A FORMAR PARTE DE ESTE CONTRATO.

UNA VEZ DETERMINADAS LAS POSIBLES MODIFICACIONES AL CONTRATO EL CONVENIO DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O EN PLAZO, DICHS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS" SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, "EL INSTITUTO" PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE "LOS SERVICIOS" EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHS INCREMENTOS NO REBASAN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS", "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", Y "EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

A LOS PRECIOS UNITARIOS GENERADOS PARA LOS REFERIDOS CONCEPTOS SE DEBERÁN APLICAR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, EL CARGO POR UTILIDAD Y LOS CARGOS ADICIONALES CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 102 DEL RLOPSRM.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"EL INSTITUTO" VERIFICARÁ QUE "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN RESPECTIVO. ANEXO 6 (SEIS) DEL PRESENTE CONTRATO

SI DE LA VERIFICACIÓN SE DESPRENDE QUE EL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS" ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) CALCULADO EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO ACORDADO ENTRE "LAS PARTES". DICHS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR "EL CONTRATISTA" EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO Y SE INCLUIRÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "LOS SERVICIOS" PACTADOS EN EL CONTRATO Y SERVICIOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "EL INSTITUTO". LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA VIGENTES Y ACORDADOS ENTRE "LAS PARTES", EL RESIDENTE APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL DE 5 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE "LOS SERVICIOS" NO EJECUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS. EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ CONFORME A LA FORMULA ESTABLECIDA EN NUMERAL 5.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL RESIDENTE UNA VEZ CUANTIFICADA LA PENNA CONVENCIONAL, LA NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE OFICIO O MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA.

LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO "EL INSTITUTO".

EL IMPORTE DE LA PENNA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE HABERSE EXCEPTUADO DE LA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, EN CUYO CASO CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" LOS SERVICIOS EJECUTADOS NO PAGADOS Y, PREVIA SOLICITUD, LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO" Y "EL CONTRATISTA", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE "LOS SERVICIOS", SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA "LOPSRM", SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE "LOS SERVICIOS", Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE "LOS SERVICIOS" A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO. EN ESTOS SUPUESTOS, "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ AL CONTRATISTA LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ COMUNICADA POR EL "EL INSTITUTO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE "LOS SERVICIOS" EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA. EN EL CASO DE ENTIDADES, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO. EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- i. NO INICIAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, CONFORME A LA "LOPSRM" Y SU REGLAMENTO;
- ii. INTERRUMPIR INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS" O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL INSTITUTO",
- iii. NO EJECUTAR "LOS SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;
- iv. INCUMPLIR EL PROGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN CONVENIDO POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO Y MAQUINARIA, Y QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE "LOS SERVICIOS" EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, EL ATRASO QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE "LOS SERVICIOS" Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE "LOS SERVICIOS";

- v. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- vi. CUANDO SUBCONTRATE PARTES DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO",
- vii. TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- viii. NO OTORGAR A "EL INSTITUTO" Y A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS;
- ix. INCUMPLIR CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, Y

CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



- xi. INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, CUANDO SEA EXTRANJERO;
- xii. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LOPSRM, 155, 157, 158 Y 159 DEL RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE LOS GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, PARA QUE ÉSTA, EN UN PLAZO DE NO MAYOR A QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, SOLICITARÁ A **"EL CONTRATISTA"** SU CORRECCIÓN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. EN TAL CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA CORRECCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS; EN ESTE PERIODO, NO SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL INSTITUTO"** OPTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO **"LOS SERVICIOS"** EJECUTADOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ RECEPCIONES PARCIALES DE **"LOS SERVICIOS"** CUANDO SIN ESTAR ÉSTOS CONCLUIDOS, A SU JUICIO EXISTAN SERVICIOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, LEVANTANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA.

VIGÉSIMA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" Y **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE **"LOS SERVICIOS"**, ELABORARÁN EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE **"LOS SERVICIOS"** Y LA CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL INSTITUTO" DEBERÁ NOTIFICAR POR OFICIO O POR MEDIO DE LA BITÁCORA A **"EL CONTRATISTA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO Y EN CASO DE QUE NO ACUDA **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; PARA QUE ÉSTE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. EN CASO DE RESCISIÓN, EN EL FINIQUITO SE ASENTARÁN LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRE COSTO DE LOS SERVICIOS.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, CASO CONTRARIO DEBERÁ ELABORARSE EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES UNA VEZ LIQUIDADADO EL SALDO.

SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL INSTITUTO", EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, EXIGIRÁ POR OFICIO PARA QUE SE REALICE EL REINTEGRO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES Y DE NO HACERLO, SE GENERARÁN GASTOS FINANCIEROS HASTA LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 55 DE LA "LOPSRM".

EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, Y DE NO EXISTIR CONFORMIDAD DE "EL CONTRATISTA" CON EL FINIQUITO, O BIEN, NO ACUDA A LA ELABORACIÓN DEL MISMO, "EL INSTITUTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE ÉSTE EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, ÉSTE PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE "LAS PARTES" DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE TENDRÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA ESTE CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 170 DEL "RLOPSRM".

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL CONTRATISTA" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS", DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUÉDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL CONTRATISTA" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO" ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS".

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL CONTRATISTA" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL CONTRATISTA", EN LA QUE SE RECLAME LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN EL SUPUESTO DE EXISTIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS" DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN ASENTADO LAS DISCREPANCIAS EN LA BITÁCORA, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ A "EL INSTITUTO" UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL EXPLIQUE LOS MOTIVOS DE ÉSTAS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTEN LOS HECHOS, PARA QUE "EL



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO, CONVOQUE A REUNIÓN DE TRABAJO PARA DIRIMIR LAS DISCREPANCIAS.

EN CASO DE LLEGAR A UNA SOLUCIÓN, SE LEVANTARÁ UN ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA CUAL SE INDICARÁN LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR **"LAS PARTES"**, MISMO QUE DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA.

EN CASO DE NO LLEGAR A NINGÚN ACUERDO SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE DE LOS HECHOS ASENTANDO LA INDICACIÓN DE QUE **"LAS PARTES"** DEJARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LO CUAL QUEDARÁ REGISTRADO EN LA BITÁCORA.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE **"LAS PARTES"** PUEDAN SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 96 Y 97 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 284 AL 294 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL CONTRATISTA"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EL DÍA **01 DE AGOSTO DE 2024**. LA VIGENCIA DEL CONTRATO INICIA EL DÍA **01 DE AGOSTO DE 2024** Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



“PARTES”, O BIEN, SE ACTUALICE EL SUPUESTO AL QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170 DEL “RLOPSRM”.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ

TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

Firma en suplencia por ausencia, el Mtro. Rodolfo Rendón López, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con fundamento en el artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos del Aviso mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2024

**“EL CONTRATISTA”
ORTIZ & VIVEROS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**C. JONATHAN ORTIZ MATEOS
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR “EL INSTITUTO”
ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN**

ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, De conformidad con lo previsto en el oficio número 35 90 01 140 100/4250/2024, mediante el cual se designa que ejerza funciones en ese carácter del 22 de julio de 2024 al 02 de agosto de 2024

**“EL CONTRATISTA”
ORTIZ & VIVEROS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**ING. ISAAC JARDÓN MENDEZ
SUPERINTENDENTE**

**POR “EL INSTITUTO”
ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

ING. JOSÉ GERVACIO ARAUJO

JEFE DE CONSERVACIÓN ZONA NÚMERO III DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

**POR “EL INSTITUTO”
ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

ING. ADRIÁN AGUSTÍN MARTÍNEZ REYES

JEFE DE CONSERVACIÓN ZONA NÚMERO I DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

**POR “EL INSTITUTO”
RESIDENTE DE OBRA**

**C. ERIK ARMANDO HERNÁNDEZ GALVÁN
JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NÚMERO 10**

**POR “EL INSTITUTO”
REVISÓ**

**MTRO. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, apartado 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFNTE/JSJ/DC/OCCC/OP/2024/461

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.